

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9.858

VISTO:

La nota P-00710 Libro: 66 de fecha 20 de Octubre de 2016 por la Directora María Rosa Pinget de la Dirección para la inclusión de las personas con discapacidad, y...

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota referenciada en el visto, se solicita autorización para demarcar zona exclusiva para acenso y descenso de personas en calle Congreso de Tucumán 134 de lunes a viernes de 7 a 13 horas y de 15 a 19 horas.

Que la Ordenanza Nº 9352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que la Ordenanza Nº 9352 en su **“Artículo 2 Establece:” Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación”**

Que la Ordenanza Nº 9352 en su **“Artículo 8 Establece: “SEÑALIZACIÓN: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten: Numero de ordenanza que confirió dicha autorización. Horarios y , época del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11º "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza Nº 7711”.**

Que la Ordenanza Nº 7711 en su **Artículo 11.1.2. Establece: “...Carteles fijos a la acera y perpendiculares al cordón: Medidas máximas: 0,70 m de alto por 0,50 m de ancho y no más de 0,15 mm de espesor. Dejarán una altura libre mínima de 2,40 m. Dejarán una separación mínima del cordón de la acera de 0,30 m. La columna que lo sostenga deberá tener una separación máxima de 0,50 y una mínima de 0,30 m del cordón de la acera”.**

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Profesora María Rosa Pinget, en su carácter de Titular de la Dirección para la inclusión de las personas con discapacidad, organismo que funciona en el domicilio de calle Congreso de Tucumán 134, a señalar por Congreso de Tucumán desde línea municipal de 8 de Junio y Congreso de Tucumán hacia el Sur una por una extensión de doce (12) metros lineales mediante pintura color amarilla, en la vereda Oeste (Numeración Impar) frente a la citada dependencia.

ARTÍCULO 2º: Establécese que deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 9352 y al Artículo 11.1.2. de la Ordenanza N° 7711.

ARTÍCULO 3º: Notificar de la presente a la Profesora María Rosa Pinget en el domicilio de calle Congreso de Tucumán 134 de esta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los tres (3) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

PROMULGADA 7/11/2016